

Multiculturalidad, interculturalidad y diálogo intercultural

Multiculturalidad

"El multiculturalismo puede comprenderse como una doctrina política que busca el reconocimiento y preservación de la diferencia social expresada en términos étnicos o diferenciales" (Duarte, 2015, p. 29).

Colectividades que se identifican a sí mismas y son identificadas conforme a criterios étnicos.

Afrodescendientes

Incluidos en la categoría de "pueblo tribal" contenida en el Convenio 169 de la OIT, cuentan con los siguientes elementos objetivos:

1. Descendencia histórica de pueblos esclavizados traídos de África.
2. [Pertenencia a un] sector de la población no dominante en la configuración del Estado - Nación.
3. [Tener] elementos culturales que los distinguen de otros grupos sociales (Grueso, como se citó en Duarte [Ed.], 2015, p. 39).



Convenio sobre pueblos indígenas y tribales C169/1989 - Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (Naciones Unidas, 1969).

(Adoptada en Colombia a través de la Ley 22 de 1981).

Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En Colombia, es posible distinguir tres grupos étnicos y culturales reconocidos.

Indígenas

Pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (OIT, 1989, Art. 1).

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales C169/1989 - Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2017).

Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Colectividades que se identifican a sí mismas y son identificadas conforme a criterios culturales.

Campeños

Sujeto social, cultural, productivo y ambiental [heterogéneo] que habita principalmente en las zonas rurales y que se constituye a partir de su relación y formas de relacionarse con la tierra, como principal medio de desarrollo en todas las esferas. [Se define] a partir de sus relaciones productivas, culturales y sociales que conforman las maneras particulares de apropiarse de su territorio (IEI y MinCultura, 2017, p. 83).



Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (Adoptada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en 2017).

Marco Jurídico* Internacional

Marco Jurídico* Nacional

Constitución Política de Colombia
Artículos: 7, 11, 13, 17, 58, 61, 63, 65, 67, 70, 72, y 79.

Leyes:

70 de 1993
152 de 1994
649 de 2001
725 de 2001
1151 de 2007
1450 de 2011
1482 de 2011

Sentencias:

C - 169 de 2001

Decretos:

1371 de 1994
0804 de 1995
2248 de 1995
2249 de 1995
1627 de 1996
1122 de 1998
1320 de 1998
3323 de 2005
140 de 2006
4181 de 2007
3770 de 2008
2163 de 2012

Constitución Política de Colombia
Artículos: 1, 8, 58, 63, 68, 70, 80, 246, 329 y 330.

Leyes:

89 de 1890
135 de 1961
30 de 1988
160 de 1994
715 de 2001

Decretos:

1088 de 1993
2164 de 1995
1396 de 1996
1397 de 1996
4633 de 2011
1953 de 2014
2333 de 2014

*La presente tabla da cuenta de los principales insumos que componen el marco jurídico de las comunidades étnicas y culturales a nivel internacional y nacional.

Constitución Política de Colombia
Artículos: 7, 64, 65 y 66.

Leyes:

160 de 1994
731 de 2002

Sentencias:

T - 423 de 1992
C - 223 de 1994
C - 006 de 2002
T - 488 de 2014

Fallo de la Corte Suprema de Justicia del 13 de febrero de 2018

Interculturalidad

Va más allá del mero contacto e intersección de los pueblos, y se plantea como una postura no solo ética, sino también política (...) se centra en la calidad del proceso de interrelación y encuentro entre los distintos (...) las relaciones interculturales son complejas, implican negociaciones e intercambios culturales, en los cuales no existe supremacía de una visión del mundo sobre otra (Rodríguez et al., 2017, p. 55)

Procesos de relacionamiento e interacción entre culturas, en las que se deben tener en cuenta las diversas visiones que tienen sobre los usos y conservación de la tierra (Duarte, 2015, p. 17).

Relaciones Interétnicas

Afrodescendientes + Indígenas + Raizales + Rom



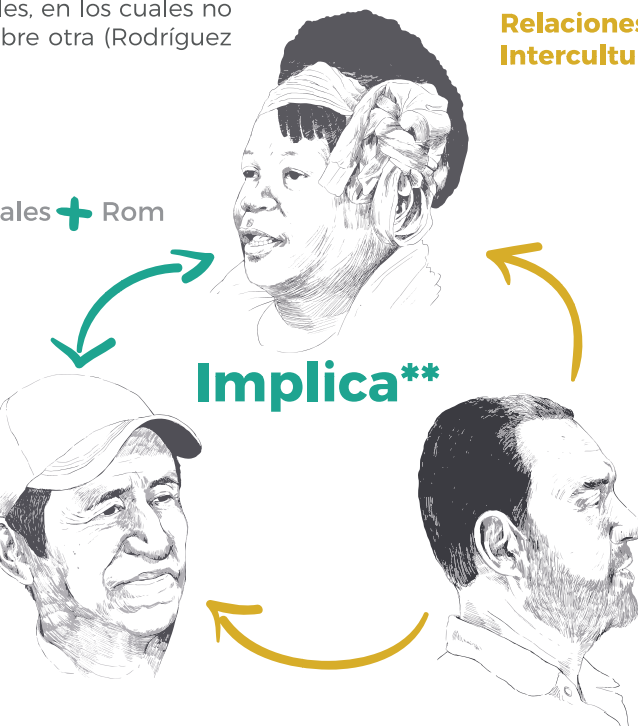
Mecanismos de resolución pacífica de conflictos que avance hacia la construcción de consensos



Aprendizaje mutuo desde el intercambio de saberes y experiencias.



Posibilidades para la cooperación en objetivos y proyectos comunes y la convivencia.



Relaciones Interculturales

Mestizos + Mestizos

Mestizos + Comunidades étnicas



Interacciones que reconocen y parten de las desigualdades sociales, económicas, políticas y de poder.



Procesos de construcción de confianza desde el reconocimiento mutuo.



Comunicación afectiva desde la comprensión del otro (...) que facilite el diálogo y el debate.

**Rodríguez et al., 2017, p. 55, 79 - 81.

Pasos para la gestión de conflictos

1 Identificación del conflicto:

Precisar los actores, el tipo de conflicto, verificar la intensidad del conflicto para idear estrategias de abordaje. Esto permite además ciertas predicciones sobre la forma como este podría evolucionar o escalar.

2 Caracterización y contexto del conflicto:

Describir qué está en conflicto, sus actores, relacionamiento previo entre ellos, necesidades e intereses, cuáles se niegan antagonicamente y cuáles se complementan, cuál es la territorialidad y/o geografía del conflicto, intentos previos de gestionar el conflicto, resultados y aprendizajes. Esta caracterización puede ser realizada por el rol analítico del interprete intercultural. Algunas herramientas son la cartografía social o la matriz de actores.

3 Construcción de una estrategia de intervención de conflicto

Diseñar una estrategia de intervención que responda a las particularidades del contexto y las necesidades, responder a la situación de conflicto con la oferta institucional vigente del Estado, o si requiere otro tipo de intervención. Algunas de las estrategias implementadas por el IEI con el auspicio de la ANT.

4 Seguimiento de acuerdos y evaluación

En el transcurso de la negociación deben establecerse los mecanismos de seguimiento a los compromisos entre las partes y de evaluación interna para verificar su nivel de cumplimiento y realizar un examen autocrítico. Los acuerdos pueden quedar establecidos en actas con fechas para la verificación de su cumplimiento, estas deben ir firmadas por quienes adquirieron los compromisos. Se pueden anexar relatorías. El seguimiento supone una oportunidad de encuentro para las partes y fija unas reglas del juego que constituyen un precedente para la gestión de conflictos futuros, incluso sin necesidad de un tercero mediador.

Diálogo y negociación

Procesos pedagógicos